

26
cia y Regim.^{to} y lo firmo y en fee de ello yo el Escrivano //

El Rey de las Indias
Lazarabal

Juan Bapta. de Alasno

En la sala del Ayuntamiento de las Casas del Consep. desta Villa de Vergara a veinte y seis de Enero de mil setecientos y cinquenta precedidas publicadas por las Iglesias Parroquiales de esta Villa se juntaron segun uso y Costumbre en Ayuntamiento general con asistencia de mis Ex.^{as} los señores D.ⁿ Juan D.ⁿ Moya Reguixar Alcalde y Juez ordinario D.ⁿ Mig.^o Ignacio de Vadangarin vindico León grae. Manuel D.ⁿ de Etxano Pedro de Garitano eduequi D.ⁿ Gabriel de Moya y Gaspar de Izaguirre Regidores Manuel de Orizar Pedro de Olaurria Manuel Ant.^o de Urzunzu y Bernardo de Guiscola Diputado que son Justicia y Regim.^{to} plena desta dha Villa y su Jurisdiccion el Marg.^o de Rocaverde D.ⁿ Miguel de los Olas Ulibarri Narauze D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Eulate D.ⁿ Miguel Iph de los Olas y Zumalauze Joseph de Garai dorra Juan Bap.^{ta} de Muguruza Manuel de Aluisua Juan Thomas de Beiztegui Juan Bapta. de Ascargorta Fran.^{co} Navier de Gallaitzegui Aizaualeta Juan Bapta. de Ascargorta Pedro Antonio de Ascargorta

6

ta Jph. de Aluisua Velazquez Martin Garcia de Biardi
fran. de Mendizaurae Miquez de Ganchequi Andres de
Lizaxalde Martin de Lugariz Aizti Jph de Aguirrego
mezcoxa Domingo Lgn. de Echevarria Jph de Palacio
Pedro vaez de Garitano Miquez Antonio de Mendizaurae
Melchor vaez de Mecolalde Juan Bautista de Ganchequi
Artolaaurae Isidro de Garitano Esteban Ignacio
Baron de Guendiaen Thomas de lauzaria Galarrolaza
Fran. Lgn. de Madariaga Ugastiraurae Juachin de Be
xaondo Fran. de Eguen Aldai Carlos de Unizarriz Ju
an de Elcoro Aiztiraurae Miquez de Unamuno Chuzegui
Lgn. de Barrenechea Arando y Fran. de Babazcoitia to
dos Vecinos Cavalleros Nobles hijos de ego de esta dha O.
y estando asi juntos y congregados: velleio la Carta es
cripta desta dha Villa por el Senor D.ⁿ Valuedor de
Lueyazu Alcalde propietario seella en Catorze del co
niente mes y enterado el Quintam.^{to} de las expresio
nes de esta Carta acorda velle escriuan gracias al dho
Senor Alcalde por la mucha estimacion que haze de esta
dha O. y sus Vecinos como tal su Alcalde

Carta del Alcalde
propietario //

Memoriae del con-
vento de Monjas,

27

J. J. L. Villa de Vergara Sacerdote Abbd. y Religioso del Convento
de la Santissima Trinidad con el mayor Respeto Dizen q. en memo-
ria de tpo. a esta parte han estado y estan en la posesion seg. el medi-
co Titular de V. arista de la Curacion de las Enfermas del dho. con-
vento por el salario anual de veinte ducados con q. le han contribui-
do por su trabajo y visitas a un el tpo. en que se Valieron de D.
D. Manuel de Travaue Medico supernumerario y cinco jamas
han tenido los Medicos asalariados de V. otra minima pretension
por su salario y visitas de el Convento mas q. de veinte duc. q.
en cada un año. y es lo que se ha dado por ello, ni aun D. Martin Jaime me-
dico actual en Catorce años q. ha vivido y vive a V. hasta que
sin duda por seguirse o sentim. ^{to} seg. el Convento se balesse para
la Curacion de sus enfermas en alguna temporada de el medico su-
pernumerario Travaue entabla la pretension y regular segue el
Convento se pague ademas de los veinte duc. anuales recibidos pun-
tualm. el importe de las visitas hechas en los Catorce años y
haviendo las suplicantes consultado con el Lic. D. Ignacio
Navier de Artoach el Caso y las averguas y en su fundamento
alguno, la pretension de D. Martin pero no se resistio esta
de su intento pues en fuerza de sus importunaciones
se vieron precisados los Señores Capitulares de el Regim.
de V. de el año proximo pasado a hacer nueva consulta

Con el Lic.^{do} D.^o J.^o de Echevarri, quien fue el mismo ven-
tia que el primer conueltado y sin embargo seer con-
ueltado, digo, se engañan insiste por fiadam.^{te} D.^o Martin
en su Pretension y en el empeño seg.^e no hade asistir nada
lante al Convento, vique ademas a los veinte Ducados á
nuales se le paguen las visitas al Respecto de los señas de
cinco se U. V. Inosiendo Justo q.^e por merez antojo o se quite
del Medico y deluzar ala Contrauencion de lo que U. S. por
los P.^{os} q.^e tiene otorgadas y la Comuñe antigua por su
inconcusa obsequancia tienen Justa y prudentem.^{te} a re-
glado. Suplican Rndidam.^{te} a U. S. se le mandax que D.^o
Martin Jaime no inoue en manera alguna ni falte ala
deuida asistencia al Convento siempre que hubiese nece-
sidad ofuere llamado en la forma y puntualidad que
el mismo y todos sus antecesoros lo anecho hasta
ahora y que en qualquier Caso de contrauencion se
pueda traer por las suplicantes el Medico que qui-
sieren se fuera siempre que haya necesidad acor-
ta del Salario anual que U. S. tiene conser-
nado al Resido D.^o Martin Jaime en la

28

viva se quatro mrs. dando las semas providencias que la
superior comprension y madurez de V.S. juzgare en esta
razon convenientes, merced que speran se la pax sea
Justificacion y Piedad de V.S. Jrr.

La madre de W. fran.^{ca} de San Estanario y equia Abb. La
W. de Maria fran.^{ca} de San Antonio y Velasco Vicaria //

Acuerdo

Leido el Ayuntamiento de Heron del memorial vno inser-
to y las expresiones hechas de alguno de los dho vecinos acorda-
ron guardar y cumplir lo contenido en dho memorial y que

D.^o Martin Jaime medico asalariado de esta villa no obstante
segua quiera expresion de su Es.^o que es clara equiuocacion haia
de asistir a las monjas de esta villa sin mas pretension que las

veinte duc.^{os} de vellon de Valaxio segun la costumbre in memorial

que dho medico quando fuere a hacer las visitas a las Caserias de
esta V.^o haia de llevar moro basongado interprete y en defecto no
se pague visita alguna //

Presentacion de
cuentas //

Por dia de Venes vindico del año pasado semilvete cien-
tos y quarenta y nueve Presento las cuentas del dho año.

y para su Reconocim.^{to} y aprobacion nombro el Ajuntam.^{to} de

dho Venos Manuel Czn. de Elcoro y Pedro de

Garitara eduegui Rgidores y que estos sentas de

Sobre las cuentas
de los años pasados //

dos meses se dia en que se les entregare dhas cuentas ha
ian se dar vudictamen seu aprobacion o Reprobacion //

Procedia se acuerdo que los nombrados en el Ayuntamiento g^{ral}.
del año de mil e setecientos y quarenta y nueve para la aprova
cion de las cuentas de dho año sentas de los dho dos meses
sen los dictámenes de la aprobacion o Reprobacion de dhas
cuentas //

Sobre Registros del
Concejo //

Procedia se represento el Registro del Concejo del dho año de
mil e setecientos y quarenta y nueve y se acuerdo que en adelan
te se entreguen por los Escriuanos los Registros del Concejo de
sus años respectivos para los Ayuntam^{tos} g^{rales}. y que en
interin que entreguen ~~tan~~ no se les pague la mitad de su
Salario //

Sobre las fuentes
de Fuxibarría y
de arriba //

Procedia se acuerdo que los dho señores vudico y Regi
dor D.ⁿ Gabriel de Uyoa hagan Reconocer el camino
de Fuxibarría y se incombeniente que se erigie se hogan
sobruella y habria Canteras en Oasaxi en dhas fuentes
y tomen en nombre de esta Villa las providencias que
les pareciere Combenientes en su razon //

Sobre las Casas
llamadas de Ba
aren cale y de Xecale //

Procedia se Qualido el Poderdado de dho señores

D.ⁿ Miguel Iñh de Olaso y Zumalacue Jindico del año proximo pasado en orden alas Casas Termadas de Barrencale y Atecale y que haga que no dexibando los dueños las paredes que amenazan Ruina vedexiben dentro de un breve termino acorta de sus dueños y dentro de otros mas breues escriua a los dueños.

Sobre los cien pesos de D.ⁿ Jgn. Barucia

Estedia de acuerdo que los cien pesos que D.ⁿ Jgn. Fran.^{co} de Baruciaomite para el hospital de esta Villa vele entre que a Pablo Antonio de Equia administrador de dho hospital para distribuir en los fines para que los dixes dho Barucia

Memoria del administrador del Marq. de las Torres y la Presa

Hoble y Leas Villa de Vergara Manuel Jgn. de Elcoro administrador del Marques de las Torres de la Presa y de los Uñes. de su Casa de la Torre y Mayoralzgo de Gueria con el mayor Respeto dice que entre otros Uñes. perteneciente al dho Mayoralzgo y reballa incorporado en la ^{ma} Casa de su fundacion otorgada en 17 de febrero de 1559 ante Pedro Gonz. de Basalgarai y confirmada por el Senor D.ⁿ Felipe tercero en veinte y quatro de octubre de 1605 el monte llamado de mesquite en sito y notorio en territorio de V.O. y con finante al paraje llamado Aizpuru fuerte del col llamado de Saniola perteneciente tambien al mismo ma

yoaxago y por medio de qual dicho monte para onaxaio que
ba a Laspiua, y por ser asi perteneciente al dho mayorazgo
go el referido monte se Musquizaru setomo por erion ju
dicial del por D.º Andres de Madaxiaga y Gauria
Mag.º del sobre dho titulo en 28. de Junio de 1687 por
Testimonio de Manuel de Orieta Jno difunto en vir
tud de Requiritoria del Merienda de Asistencia de la ciu
dad de Sevilla aceptada por el Señor Alcalde de d.º y com
biene al derecho del referido mayorazgo y ser por se
dor y subcesores en el g.º para su Reguardo y hevitax quales
quiera dudas en lo futuro se haga apream.^{to} y amojona
^{to} m. Judicial del expresado Monte de Musquizaru
Conciliacion de persona que O.º. por su interes propio
fuere venido nombrax para ello y de los interesados
Confinantes: Paraloguaer Duplica Rndidam.^{te} a O.º.
Verdua nombrax persona de su satisfacion con cuia
citacion y asistencia y de los Confinantes interesa
dos se haga el dho apream.^{to} y amojonam.^{to} Judicial por
pexito o pexito que se nombraxen para este efecto
mard. que se para de la Grandera y Justifi

Auxedon

cacion de V. S. Fr. Manuel Ign. de Eleoron ^{3o}

Enterado el Ayuntamiento a acordaron que el dho Manuel Ignacio de Eleoron presente ante el dho señor Alcalde los papeles y Documentos Justificativos segun pretension y que se todo se de traslado al dho señor vindico y si allare justa dicha pretension se haga el amoniam. que en dho memoria se expresa y quando no se de por comun se taxeno //

Sobre un memorial de dho.

Don Juan de Ganchequi Atola su mujer y consortes //

Exordia se dio un memorial de parte de Juan Bautista de Ganchequi Atolazamae Fran. de Bakarcoitia y Jph de Olibarri haciendo relacion que las Caserías de sus habitaciones que son Ezgurqui za Irubeguieta y lesauro no tenian camino comodo para transitar a los terminos Concejiles de esta Villa sino por los pertenecidos de dho Marq. de Villanueva de Castillo y duplicaban esta dha Villa se hiciera permuta con dho Marq. y enterado el Ayuntamiento acordaron que el dho señor vindico escribiendo al expresado Marq. de Villanueva haga la permuta que se pide para dho camino //

Sobre el Memorial de Prudencio de Escobar de

Exordia se represento un memorial de prudencio de Escobar de honzanota de la Y. P. Parroquia de San Pedro de esta Villa pretendiendo pasar al hospital de la Magdalena de esta Villa por su mayoral y goze de sus Rentas y emolumentos y enterado el Ayuntamiento se contesto se dho Memorial se acordado no haver lugar a la pretension de dho Prudencio //

Sobre el memorial de
Martin de Aizadi // Cortes de represente otro memorial de Martin Garcia de
Aizadi pretendiendo se le diesen los Cortes de nueve años de
los Montes razonados del termino de Alcoa por sus justos
precios segun fuesen examinando siendo de cuenta de
dho Martin los gastos de estos para cerrar dho monte de
Alcoa como los señores Examinadores siendo tambien de
su cuenta el dejar libres y desembazados todos los An
boles bravos para esta dha Villa y enterado el Ayuntamiento acordaron no haer lugar a la pretension del dho Martin Garcia //

Sobre Miraflores // Cortes de leio otro memorial de Martin de Orcos Probedor
del vino navarro yaguaxdiente de esta Villa haci
endo relacion que como ante probedor le tocava haer
la provision de la Miraflores de esta Villa y que en su pen
samiento para pagar los derechos correspondientes a ella ven
dian la Miraflores Thomas de Orcos Probedor de Car
nes y otros vecinos de esta Villa sin que pagasen en derecho
alguno y enterado el Ayuntamiento acordaron que los dhos
Martin de Orcos y Thomas de Orcos se hanjeren con
dono de su derecho como les pareciere //

Sobre Plantaciones // Cortes de acuerdo que todos los vecinos en sus...

31

que antes Plantaban para esta Villa dos Plantas se Robles en
Cada Oñano y seaquiadelante haian se Plantar tres años.^{te}
y que qualquiera de los Vecinos y moradores que no acudiesen
ahazer dhas Plantaciones en los dias que se les señalare qualqui
era que faltare haya se plantar seis pies se Robles en lugar de los
dhas tres //

Sobre licencias de
Plantaciones //

Estadia se acordo que seaquiadelante ningun Vecino ni
Morador pueda Plantar para en terminos Concejiles de esta
Villa Con licencia ni sin ella //

Admision de Do-
mingo de Obaxa y
Juan de Loibax //

Estadia fueron admitidos ala Vecindad y oficio onoficio de
pae y guerra de esta dha Villa. Domingo de Obaxa Juan Ep'h.
Guachin y Pedro Antonio de Loibax hermanos quienes ^{pre} sentaron
sus Partes de Filaciones e Dalguias litigadas en Contradictorio
Jucio Con el Sindico Pro. g'ral del Consejo los Cavalleros
nobles hijos de leg. de esta dha C.ª ante la Justicia ordinaria
se ella y testim. semiel. C.ª. el año pasado semil. setecien

Se expidió copia certi-
ficada de este acuerdo en
10 de Mayo de 1909. al
Sr. Ruyula de Madrid

Memoria de Do-
mingo Jgn. de Obaxa y
Juan de Loibax //

tos y quarenta y nueve //

Noble y Leal Villa de Vergara Domingo Jgn. de Eche-
varria Jno. Ral y el numero de C.ª. puesto N.º de adm.ª. asu-
dis porcion; digo que D.º Juan Baup. ^{ta} de Juraede, hijo
de D.º. pretendiendore dño. haviendo ala numeria que

por presentacion de V.S. esta a mi cargo quiere obligarme
a pagar^{te} anualm^{te}. Una Cantidad Crecida por Rditos
que supone debersele como adueno sedha numeria; Teniendo
yo presente que en virtud de privilegio R^l. toca a V.S.
privatiuam^{te}. no solo la presentacion sino la propiedad y
posesion de las numerias serun distincto; no he podido me
no separar ala alta consideracion de V.S. la noticia de
esta novedad, para queriendo de su agrado man de exami
nar quando y como epaiso a V.S. se goze de privilegio
que le adquirio sumerito en la inteligencia de que yo
pagare gustoso a quien V.S. me ordenare el Justo pre
cio de mi numeria, siendo servido. Deque en las ocasiones
que ocaure de la satisfacion de V.S. procurare acuditar
mi fiel Obligado Rendim^{to}. a sus preceptos // El mas Rendido
y oblig^{do} hijo de V.S. Domingo Ygn^o de Echevarria //

acuerdo Teniendo de Conferido lagam^{te}. sobre el Contexto de esta me
morial, y teniendo presente, que las sumas numerias
de esta Villa, las gozan tambien diversas personas, sing.
le haya quedado a ella, sino el derecho de la presentacion;
y ignorandose como y quando, o por que, se des porcio

32

esta dha villa, seel goze, dominio, y posesion, en que la uso el p^u
uilegio, que cita el Memorial: enterado setodo el Ayuntamiento, acordo
seconformidad, que los señores Capitulares, aberiguando primero
A motibo, y tpo., en que personas particulares, entraron a goze de las

Sobre la nueva herdenan
de los Montes //

numeras todas, seesta dha Villa, Consulten su derecho sobre ellas //
Estadia lei al Ayuntamiento, yose escriuano, los seis Capitulo, o Reglas seela
nueva herdenan de los Montes, que permitio la Diputacion seesta muy
noble y muy lea Prov.^d, y haviendolas Comprehendido los señores del
Ayuntamiento, acordaron seles se llama puntual obsequancia; y que
supuesto, que en virtud seella, tiene la Villa se aqui adelante una
Cecidissima obligacion, seentregax anualmente, asegurado en dos o /as,
un numero grande de Arboles, y que no puede Lograrse el importante
des empeño seesta obligacion, continuandose el permitia a diuersos
vecinos, plantar paraxi entexminos Conzeyiles, de las as Carridades
de Arboles, por solo quatro más; porque ocupando estos, todos los
parajes mas ventajosos, preseruan a la villa, q, ano hallax conee
tpo., sitio en don de plantar los Arboles de su Obligacion, o a haue los
seplantar, entexminos tansteriles, que le cortare muchas veces
doble, Cada plantio, que debe entregax ~~proprio~~ en dos o /as: Tale
Seando el Ayuntamiento, heuitax tan grande incombeniente, acordo,
que se aqui adelante, ni se pida, ni con seda violencia alguna,
al vecino, ni persona particular, paraxi plantar, entexminos
Conzeyiles, Arboles algunos //

Admision de hermandad
de las Caserías de D.ª Ju-
chimalan. de Berroeta //

Cortada se admitieron en la hermandad las Caserías de D.ª
Juachin Manuel de Berroeta y administra oy D.ª Maria Rosa de
Olarro y Zumalacue sumuger queson las siguientes //

Las Caserías de Insaustiñ Trivaxin Arrezolan Olozaga Alcibaxñ Aiz
puañ Cortañ Cortachon Achazañ Machainñ Sagaxpéñ Loxxiaganñ
Berasteguinñ Aranseganñ Aguirre de Abayñ Dotoroteguinñ Olaraba
renañ Aguirre de Arribañ Aguirretañ Ascarzñ Ondramionñ Aistinñ
Arietamayanñ Exensoronñ Arietamenonñ Artinanñ Bergocheañ
Aramendiañ Mancholamayorñ Mancholamenonñ Maquapoenañ Adiolanñ
Paozaganñ Chaxaco echeañ Baxen echeañ Insaustiñ Elizondoñ Cluxunñ
otacaxegañ Ariteguinñ Echeraxañ Todas las quales son sitas en las
Villas de Ezquioga Icharo Idiazabal Cerain Tolosa Zumarragñ
Azcotia ^{Azpetia} Legama y otras Circunvecinas //

Cortada sea Credo vetraya nuevo Libro y que en se sea ientend
todas las Casas admitidas ala hermandad sea incendios fortuitos
poniendo por Cauera la D.ª de la hermandad //

Donesto sea cauo el Ayuntamiento y firmo el cho venor Alcalde por
si y por los demas de su Congreso segun uso y costumbre y

en fee seello y oel D.ª
Joaquin Donacio de
Moya e Izaguirre

Juan Bayra de Horno